

**42/43. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, así como sus resoluciones 2992 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII), de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3468 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/88, de 14 de diciembre de 1976, 32/86, de 12 de diciembre de 1977, S-10/2, de 30 de junio de 1978, 33/68, de 14 de diciembre de 1978, 34/80 A y B, de 11 de diciembre de 1979, 35/150, de 12 de diciembre de 1980, 36/90, de 9 de diciembre de 1981, 37/96, de 13 de diciembre de 1982, 38/185, de 20 de diciembre de 1983, 39/149, de 17 de diciembre de 1984, 40/153, de 16 de diciembre de 1985, 41/87, de 4 de diciembre de 1986, y otras resoluciones pertinentes,

*Recordando además* el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico<sup>110</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial del Océano Indico<sup>111</sup> y del intercambio de opiniones realizado en el Comité;

2. *Toma nota* de los debates sobre cuestiones sustantivas celebrados por el Grupo de Trabajo establecido de conformidad con la decisión adoptada por el Comité Especial el 11 de julio de 1985;

3. *Insiste* en su decisión de convocar la Conferencia sobre el Océano Indico en Colombo como medida necesaria para la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, aprobada en 1971;

4. *Renueva* el mandato del Comité Especial, tal como se define en las resoluciones pertinentes, y le pide que intensifique sus trabajos con miras al cumplimiento de ese mandato;

5. *Pide* al Comité Especial que celebre tres períodos de sesiones preparatorios en 1988, cada uno de una semana de duración; uno de los períodos de sesiones podría celebrarse en Colombo, de conformidad con una decisión que adoptaría el Comité Especial en su primer período de sesiones de 1988;

6. *Pide* al Comité Especial que, si los trabajos preparatorios no se terminan a tiempo para que la Conferencia pueda convocarse en 1988, complete los trabajos pendientes durante sus siguientes períodos de sesiones a fin de que la Conferencia pueda celebrarse en Colombo en fecha oportuna y, a más tardar, en 1990, en consulta con el país huésped;

7. *Observa* que, en sus períodos de sesiones preparatorios de 1988, el Comité Especial examinará atentamente los medios de organizar más eficazmente sus trabajos a fin de poder dar cumplimiento a su mandato;

8. *Pide* al Comité Especial que presente a la Conferencia un informe sobre sus trabajos preparatorios;

9. *Pide* al Comité Especial que presente un informe sobre sus trabajos a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

10. *Pide* al Comité Especial que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de la presente resolución;

<sup>110</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/34/45 y Corr.1).

<sup>111</sup> *Ibid.*, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/42/29).

11. *Pide* al Presidente del Comité Especial que continúe sus consultas sobre la participación de Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Comité en la labor del Comité, con el fin de resolver esta cuestión lo más pronto posible;

12. *Pide* al Presidente del Comité Especial que consulte con el Secretario General acerca del momento apropiado para el establecimiento de una secretaria para la Conferencia;

13. *Pide* al Secretario General que siga prestando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluido el levantamiento de actas resumidas, en reconocimiento de su función preparatoria, y el de actas literales durante una posible sesión en Colombo.

85a. sesión plenaria  
30 de noviembre de 1987

**42/44. Armamento nuclear israelí**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* sus resoluciones anteriores sobre el armamento nuclear israelí, la última de las cuales es la resolución 41/93, de 4 de diciembre de 1986,

*Recordando* su resolución 41/48, de 3 de diciembre de 1986, en la cual, entre otras cosas, instó a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, todas las instalaciones nucleares de la región se sometieran a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Recordando además* la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad de 19 de junio de 1981, en la cual, entre otras cosas, el Consejo pidió a Israel que sometiera urgentemente sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Observando* que el Consejo de Seguridad sólo ha instado concretamente a Israel a que sometiera sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el armamento nuclear israelí<sup>112</sup>,

*Observando con grave preocupación* que Israel se ha negado persistentemente a comprometerse a no fabricar o adquirir armas nucleares, pese a los reiterados llamamientos de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Teniendo en cuenta* la resolución GC(XXXI)/RES/470 de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en que se pide a Israel que someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo,

*Profundamente alarmada* por informaciones recientes según las cuales Israel sigue produciendo, desarrollando y adquiriendo armas nucleares,

*Consciente* de las graves consecuencias que hacen peligrar la paz y la seguridad internacionales como resultado del desarrollo y la adquisición de armas nucleares por Israel y de la colaboración de Israel con Sudáfrica para desarrollar armas nucleares y sus sistemas vectores,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que la política declarada de Israel de atacar y destruir instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos sea parte de su política de armamento nuclear,